



Autopista del Río Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2026

ARG-2026-00178

Señor
JORGE MOLINA
Teléfono: . 3217801576

Referencia: Contrato de Concesión No. 003-2022, del corredor “Sabana De Torres - Curumaní” (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a su PQRS 948 (ARG-CR-2025-05641) referente a inconformidad por el presunto estado de deterioro y falta de intervención en la vía Pailitas–Curumaní, incluyendo sectores críticos como Las Vegas y la entrada a Curumaní.

Respetado señor Molina,

Por medio de la presente, la sociedad concesionaria Autopista del Río Grande S.A.S. (en adelante, el Concesionario), en su calidad de ejecutora del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 de 2022, para el desarrollo del Proyecto Vial “Sabana de Torres – Curumaní”, se permite dar respuesta al derecho de petición del asunto, mediante el cual usted manifiesta su inconformidad frente al estado de la vía en el tramo Pailitas – Curumaní, en los siguientes términos:

El tramo vial al que hace referencia su comunicación hace parte del proyecto concesionado, y en el cual se tienen cinco (5) Unidades Funcionales, denominadas Unidades Funcionales 0, 7, 8, 9 y 10, cada una con alcances y plazos de ejecución diferenciados, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

En particular, la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la operación y mantenimiento del corredor y actualmente se encuentra en fase de ejecución de actividades de puesta a punto. En desarrollo de estas actividades, se han venido realizando labores de parcheo, instalación de sobrecarpeta asfáltica y demás intervenciones orientadas a mejorar el estado funcional de la vía, lo cual puede evidenciarse en diversos tramos del corredor concesionado.

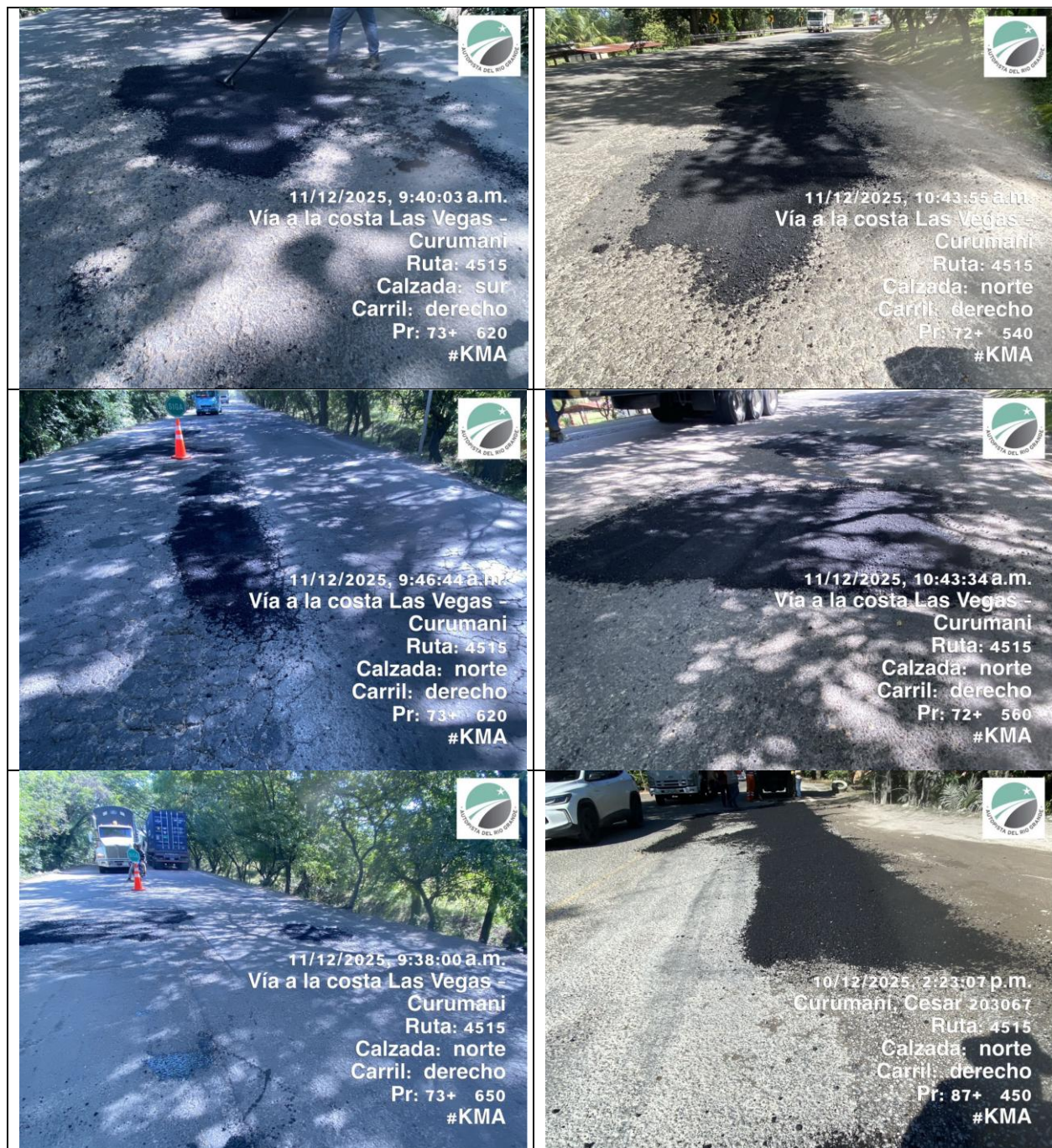
Por su parte, las Unidades Funcionales 7, 8 y 9, cuyo alcance corresponde a la construcción de vía nueva, incluyendo doble calzada y segundas calzadas, se encuentran actualmente en ejecución, conforme al cronograma contractual aprobado.

Así mismo, la Unidad Funcional 10 contempla el mejoramiento de la vía existente, teniendo como objetivo principal adecuar la calzada actual para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas vigentes, especialmente en lo relacionado con anchos de calzada en cumplimiento del manual de diseño geométrico vigente.

En relación con el sector específico objeto de su queja, se informa que la vía actualmente en servicio corresponde principalmente a tramos asociados a las Unidades Funcionales 0, 8 y 10, cuyos plazos contractuales de ejecución se encuentran vigentes y se están ejecutando. Por lo tanto, a medida que se vaya cumpliendo el plazo, se irá entregando la vía en óptimas condiciones.

No obstante lo anterior, y como medida temporal y de contingencia, el Concesionario ha venido adelantando intervenciones puntuales a través del Consorcio Constructor Autopista del Río Grande, consistentes en la instalación de mezcla asfáltica en sectores críticos como medida temporal, acciones que pueden ser verificadas en el registro fotográfico siguiente:





En los anteriores términos, este Concesionario da respuesta de fondo a su petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas concordantes que regulan el derecho fundamental de petición.



Autopista del Rio Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

Atentamente,

PAULO CESAR MARIN BALLESTEROS
Gerente General

Proyectó: Equipo Técnico
Revisó: B.H.A.Q
Aprobó: PCMB
Anexos: Sin anexos